

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE EJEUCIÓN DE SENTENCIAS
DE BOGOTÁ D.C.**

**AUDIENCIA DE EXHIBICIÓN DE CUENTAS DEL GUARDADOR CONFORME SE
DISPONE EN LOS ARTÍCULOS 103 Y 104 DE LA LEY 1306 DE 2009**

REF.: PROCESO DE INTERDICCIÓN DE PABLO EMILIO HERNÁNDEZ DÍAZ

Fecha: Jueves 27 de enero de 2022

Radicación: 11001-31-10-005-1996-06444-00

Hora de inicio: 11:52 A.M.

Hora de terminación: 12:26 P.M.

ORDEN DE LA AUDIENCIA

En la ciudad de Bogotá D.C., siendo la hora de las once y cincuenta y dos minutos de la mañana (11:52 A.M.) del día veintisiete (27) de enero de dos mil veintidós (2022), fecha y hora señalados para llevar a cabo a la audiencia de informe de guarda y de exhibición de cuentas al interior del proceso de interdicción de **PABLO EMILIO HERNÁNDEZ DÍAZ**, radicado bajo el No. 1996-06444 proveniente del Juzgado Quinto (05) de Familia de Bogotá, la suscrita Juez Primera de Familia de Ejecución de Sentencias, la declaró abierta para tal fin.

Se dejó constancia que para la celebración de la presente audiencia, se envió a través de la plataforma LIFESIZE y del correo electrónico del Despacho, la invitación al siguiente correo electrónico: chugohernandez1960@gmail.com, correspondiente al señor CARLOS HUGO HERNÁNDEZ DÍAZ, guardador principal de la persona en condición de discapacidad; además, el día de hoy se compartió la incitación a los correos electrónicos fernandoarias1941@gmail.com, correspondiente al Dr. FERNANDO ARIAS MARTÍNEZ y al correo pablohernandez1450@gmail.com, que corresponde a la persona en condición de discapacidad, señor PABLO EMILIO HERNÁNDEZ DÍAZ,

suministrado luego de que el señor apoderado suministrara el número telefónico No. 313 5711796, en él se pudo contactar al señor PABLO EMILIO HERNÁNDEZ DÍAZ.

A la audiencia concurrieron la persona en condición de discapacidad, señor PABLO EMILIO HERNÁNDEZ DÍAZ, identificado con la cédula de ciudadanía No. 4.299.947 de Arauca - Arauca y el Dr. FERNANDO ARIAS MARTÍNEZ, identificado con la cédula de ciudadanía No. 17.055.284 de Bogotá D.C. con Tarjeta Profesional No. 13.177 del C.S.J.

Seguidamente, la persona en condición de discapacidad, manifestó conferirle poder al Dr. FERNANDO ARIAS MARTÍNEZ, para que lo represente en este asunto; teniendo en cuenta lo manifestado por la persona en condición de discapacidad, el Despacho procedió a reconocer personería jurídica para actuar en el presente asunto, al abogado FERNANDO ARIAS MARTÍNEZ, como apoderado del señor PABLO EMILIO HERNÁNDEZ DÍAZ, en los términos y para los efectos del poder a él conferido en la audiencia.

Posteriormente, se le concedió el uso de la palabra al señor PABLO EMILIO HERNÁNDEZ DÍAZ, quien manifestó su inconformidad frente al manejo que el señor guardador ha hecho en torno a la administración de la mesada pensional que percibe, conforme quedó en el audio, pues adujo, en concreto, que su hermano CARLOS HUGO HERNÁNDEZ DÍAZ no giraba la totalidad de la pensión, lo que ha conllevado a que esté pasando necesidades económicas de toda índole.

Seguidamente, se puso de presente a la persona en condición de discapacidad y a su apoderado, de lo dicho por el guardador en la audiencia del ocho (8) de junio del pasado año; ahora, teniendo en cuenta que el guardador no concurrió a la audiencia aduciendo tener quebrantos de salud, lo cual imposibilitó la exhibición de la cuenta, el Despacho dispuso:

1. Aplazar la presente audiencia de exhibición de cuentas para el día diecinueve (19) de abril de dos mil

veintidós (2022) a las nueve y treinta minutos de la mañana (09:30 A.M.), para lo cual, se exhorta al señor guardador CARLOS HUGO HERNÁNDEZ DÍAZ, para que el día y hora señalados concurre a la audiencia y presente las cuentas, bajo los apremios del art. 44 numeral tercero del Código General del Proceso, esto es, so pena de iniciar el respectivo incidente de imposición de sanción ante el desconocimiento de la orden judicial. Por la Oficina de Apoyo, remítase la comunicación respectiva informando la nueva fecha.

2. Se ordena oficiar al Juzgado Quinto (5°) de Familia de esta ciudad, con la finalidad de remitir copia de la sentencia que decretó la interdicción del señor PABLO EMILIO HERNÁNDEZ DÍAZ, así como la sentencia de fecha veintidós (22) de julio del año dos mil once (2011) y del acta de posesión del guardador, para los efectos pertinentes del art. 56 de la Ley 1996 del año 2019; igualmente, se deberán suministrar los datos de contacto del señor PABLO EMILIO HERNÁNDEZ DÍAZ, de su apoderado y del guardador.

QUEDAN LAS PARTES NOTIFICADAS EN LA AUDIENCIA

No siendo otro el objeto de la diligencia, se dio por terminada, siendo la hora de las doce y veintiséis minutos de la tarde (12:26 P.M.).

Se deja constancia de igual manera, que los vínculos a través de los cuales puede ser consultado el registro audiovisual de la diligencia:
<https://playback.lifefsize.com/#/publicvideo/7ee0a357-55db-4231-89a3-82aa3d386470?vcpubtoken=203e4375-aad1-40f6-b70f-c730c73ee022>

O en su defecto:
<https://manage.lifefsize.com/singleRecording/7ee0a357-55db-4231-89a3-82aa3d386470?authToken=2d40b04c-cb16-408b-95fd-cla968b25920>

La Juez,

Firmado Por:

**Olga Yasmin Cruz Rojas
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 001 Ejecucion De Sentencias
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5f3b40390158dca74d870bd99383f481322c530cc7f817903868bf0c8e37cf8e**

Documento generado en 27/01/2022 03:04:10 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>